

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2023-00932
(14 de febrero de 2023)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Primero de la Resolución ADM-R-2023-00913 de 3 de febrero de 2023, el Superintendente de Bancos ha delegado en el Director de Administración de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en ausencia de éste, la autoridad y funciones inherentes al cargo de Superintendente de Bancos **única y exclusivamente** para refrendar los documentos siguientes:

- a) Formulario de Informe de excepción de no uso de la plataforma de cotización en línea, utilizado cuando existe un único oferente en el mercado o no existe sustituto adecuado del bien o servicio que se pretende contratar;
- b) Formulario de seguimiento de cotización en línea, utilizado para notificar al o a los proveedores, si procede la contratación o en su defecto establecer las razones que impida continuar con el proceso;
- c) Notas enviadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas para contratar fuera de la tienda virtual cuando el bien incluido en el catálogo no cuente con las especificaciones requeridas por la Institución o cuando sea más económico contratar fuera de esta; y,
- d) Informe de rendición de cuentas de las compras por Convenio Marco, que debe presentarse trimestralmente a la Contraloría General de la República del resumen de las compras realizada en los catálogos de productos exceptuados del refrendo de dicha entidad.

Que, la delegación de la función que hace el Superintendente de Bancos en el Director de Administración, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, se fundamenta en el Artículo 16, Ordinal II, numeral 9, de la Ley Bancaria, que confiere esta potestad al Superintendente;

Que, la necesidad de una pronta atención a los deberes y atribuciones encomendadas por Ley al Superintendente, requieren de una atención inmediata para la aprobación y firma de documentos en la nueva plataforma de gestión de compras, por lo que esta delegación permitirá agilizar la tramitación de dichos procesos;

Que, el ejercicio de las funciones por delegación por parte del Superintendente de Bancos queda sujeto a las decisiones y directrices de esta Junta Directiva, tal como lo establece el Artículo 16, ordinal 11, numeral 9 de la Ley Bancaria;

Que previa las consideraciones expuestas, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger y Ratificar la Resolución ADM-R-2023-00913 de 3 de febrero de 2023, por medio del cual el Superintendente de Bancos delega en el Director de Administración



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=t%2BEuQF7sSuSWucWP0v8wzUZZ%2Btzn3jjdM%2F3wMbP6Gv8%3D>

de la Superintendencia de Bancos, o en quien ocupe dicho cargo en su ausencia, la facultad **única y exclusivamente** para refrendar los documentos siguientes:

- a) Formulario de Informe de excepción de no uso de la plataforma de cotización en línea, utilizado cuando existe un único oferente en el mercado o no existe sustituto adecuado del bien o servicio que se pretende contratar;
- b) Formulario de seguimiento de cotización en línea, utilizado para notificar al o a los proveedores, si procede la contratación o en su defecto establecer las razones que impida continuar con el proceso;
- c) Notas enviadas a la Dirección General de Contrataciones Públicas para contratar fuera de la tienda virtual cuando el bien incluido en el catálogo no cuente con las especificaciones requeridas por la Institución o cuando sea más económico contratar fuera de esta; y,
- d) Informe de rendición de cuentas de las compras por Convenio Marco, que deben presentarse trimestralmente a la Contraloría General de la República del resumen de las compras realizada en los catálogos de productos exceptuados del refrendo de dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Superintendente podrá recuperar la competencia momentánea o definitivamente, o bien para casos específicos, si lo estima conveniente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 y 16, Ordinal II, numerales 9 de la Ley Bancaria. Artículo Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020. Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,

David Alberto Davarro



“Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional”

Av. Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email:
superbancos@superbancos.gob.pa

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=t%2BEuQF7sSuSWucWP0v8wzUZZ%2Btzn3jjdM%2F3wMbP6Gv8%3D>